



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá
Código N° 15-572-31-89-001

Puerto Boyacá, Boyacá, 06 de noviembre de 2024

Oficio N° 0400

Doctora:

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas

Ref.: Solicitud autorización de traslado temporal.

Cordial saludo,

Mediante el presente le solicito se me autorice el traslado temporal a La Dorada (Caldas), con el fin de adelantar las diligencias concernientes a los procesos penales relacionados a continuación, en los cuales este Despacho avocó conocimiento y señaló fecha de la siguiente manera:

Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha Comisión
173806000071 2018-00007	OSCAR IVÁN GILRALDO GALLEGO y JUAN CARLOS VALDERRAMA LADINO	HOMICIDIO AGRAVADO	Juicio oral	12/11/2024 08:00 a.m.
255726000000 -2021-00006	BRAYAN OSWALDO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y otro	Juicio oral	12/11/2024 04:00 p.m.

Atentamente,

Firmado Por:

Yaneth Velasquez Rivillas
Juez
Juzgado De Circuito
Penal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596b862aa28f710314559882e9bb5bc135c11f27023e6449f1e6425ce07ac2d9**

Documento generado en 06/11/2024 03:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA SISTEMA ORAL

AUTORIDAD : JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
TIPO DE AUDIENCIA : PREPARATORIA
RADICACION : 2018-00007-00
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO
ACUSADO : OSCAR IVAN GIRALDO GALLEGO Y OTRO
OFENDIDO : JOSE LUIS ALDANA MUÑOZ

LUGAR : JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO LA DORADA
FECHA : SEPTIEMBRE 7 DE 2022
HORA INICIACION : 8:36 A.M
HORA FINALIZACION : 8:58 A.M.

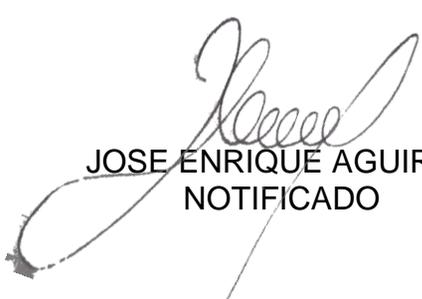
PARTES E INTERVINIENTE PROCESAL PRESENTES:

FISCAL : JUAN FERNANDO LONDOÑO OCAMPO
MINISTERIO PÚBLICO : MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
ACUSADOS : OSCAR IVAN GIRALDO GALLEGO
JUAN CARLOS VALDERRAMA LADINO
DEFENSORES : MAURICIO TABARES POTOSI (Juan Carlos)
SUPLENTE : JORGE HUMBERTO MONTOYA (Juan Carlos)
: PEDRO STIVEN PAEZ (Oscar Iván)
APOD. VICTIMA : JOSE ARTURO GUTIERREZ
VICTIMA : LINA ALDANA
GWERDY ALDANA

Verificada la presencia de las partes cuya comparecencia es obligatoria para dar legalidad de este acto se declaró instaurada la audiencia, este servidor adujo que se va declarar impedido del presente proceso ya que el pasado 8 de octubre del 2021, es servidor se pronunció sobre una preclusión dentro del proceso Rad. 2016-00143-00 en contra de Wilson Olegario Pérez García y otro, donde son parte de presente pero por cuerda separada, este servidor ya valoró los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, por lo tanto este despacho se declarara impedido basándose el artículo 56 del Código de Procedimiento Penal en su numeral 6° ya que tuvo conocimiento de los hechos, y para garantizar el buen tramites del proceso y la objetividad el despacho dará aplicación al artículo 57 de Código de Procedimiento Penal y se dispondrá la remisión del expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá – Boyacá, para que sea dicho judicial el que asuma el conocimiento de esta causa, para lo cual se anexa el audio de la preclusión de fecha 8 de octubre de 2021.

Las decisiones adoptadas fueron notificadas en estrados sin haber sido objeto de recursos. Se declararon legalmente ejecutoriadas.

El registro de esta audiencia quedó contenido en el one drive del despacho que se incorpora a las diligencias. Por secretaría se surtirán los trámites resultantes.


JOSE ENRIQUE AGUIRRE
NOTIFICADO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

17-380-60-00-000-2018-00007-00

Orden de trámite Penal N.º 320 /

**Puerto Boyacá, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del impedimento esbozado por parte del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer en función de conocimiento del proceso penal surtido con el SPOA **17-380-60-00-000-2018-00007-00** en contra de **OSCAR IVAN GIRALDO GALLEGO** y **JUAN CARLOS VALDERRAMA LADINO** por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**.

Se recibió el pasado 14 de septiembre de 2022 procedente del Juzgado Homólogo de La Dorada, la actuación mencionada, bajo el argumento de la decisión emitida por su Titular en audiencia celebrada el 07 de septiembre de 2022 acto en el cual, se abogó por la preclusión de la investigación, petitoria negada por el Funcionario cognoscente, quien posterior a la emisión de su decisión consideró encontrarse inmerso en la causal N° 6 del artículo 56 del CPP declarándose impedido en continuar con la causa en etapa de conocimiento.

Así pues, verificada su intervención como Juez de Conocimiento, ante una causal de tipo objetivo, pues resolvió acerca de la preclusión planteada al margen de una eventual causa de exoneración de responsabilidad de los procesados, de la cual evaluó elementos materiales probatorios para desechar el pedimento, cierto resulta su criterio de imparcialidad para continuar con la etapa de juzgamiento.

En efecto, su intervención trascendió en aspectos donde puede verse permeada la decisión final, razón suficiente para determinar fundado el impedimento pronunciado en audiencia oral por el Juez Penal del Circuito de La Dorada .

En tal virtud se avocará el conocimiento del proceso de la referencia, y se procederá a fijar fecha para la audiencia preparatoria.

En mérito de lo anotado, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal con el **SPOA 17-380-60-00-000-2018-00007-00** en contra de **OSCAR IVAN GIRALDO GALLEGO y JUAN CARLOS VALDERRAMA LADINO** por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**, y en consecuencia se **AVOCA** su conocimiento, por lo dicho en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR audiencia **PREPARATORIA** para el día **Veintitrés (23) de Noviembre dos mil veintidós (2022) a partir de las 10:30 a.m. .**

TERCERO: Citar a las partes e intervinientes, adviértase que la diligencia sólo se realizará de manera virtual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 del CPP, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, razón por la que con la respectiva antelación aportarán al despacho los correos electrónicos y números de celular para coordinar la conexión, lo que se hará en uso de la plataforma oficial Life size.

NOTIFÍQUESE

ARGEMIRO FLOREZ ARIAS
Juez

Firmado Por:

Argemiro Florez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Penal

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e11dea2f0faa72ac4ea5f3f2aa7b976a3ca66fc480fc619f103410692f1c0b**

Documento generado en 16/09/2022 10:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>